PACTO DE TRABAJO
PARA LA COBERTURA INFORMATIVA DE LAS ELECCIONES A LOS PARLAMENTO EUROPEO - 7 JUNIO 2009.

Una de las funciones esenciales que tiene encomendadas la S.M.E. TVE, S.A., es la producción de programas, series o espacios de toda índole encaminados a cubrir las necesidades impuestas por la audiencia y efectuados en régimen de producción propia o de coproducción, así como una información puntual de aquellos acontecimientos que por su carácter político, cultural o deportivo, por su actualidad e interés, hace necesaria su retransmisión o grabación.

Por ello, está prevista la cobertura informativa de las **"ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO – JUNIO 2009"**, que por las características especiales de la misma, hace imprescindible llevar a cabo en régimen de trabajo peculiar y distinto a las condiciones de trabajo contempladas en el Convenio Colectivo para RTVE, así como en el Estatuto de los Trabajadores.

Esta modificación de las condiciones de trabajo se efectúa mediante un Pacto de Cobertura Informativa Especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Estatuto de los Trabajadores y art. 104 del referido Texto convencional, todo ello dentro de un estricto respeto a los límites marcados por la legislación laboral vigente.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las condiciones de trabajo deberán ser modificadas incluyendo prolongaciones de jornada, flexibilidad del horario normal del trabajador con plena disponibilidad mientras dure la campaña electoral, trabajo en festivos, así como eventualmente jornadas nocturnas. Los periodos de descanso legalmente establecidos se computarán globalmente durante la vigencia del presente acuerdo.

Por todo ello, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección de Informativos de TVE, la Dirección de Relaciones Laborales CRTVE y el Comité Intercentros de TVE acuerdan el siguiente **PACTO** en los términos que a continuación se expresa:

CONDICIONES GENERALES

Primera: El presente acuerdo afecta al personal de TVE que ocupará los puestos descritos en la estipulación novena, por el tiempo que dure esta cobertura informativa, con inicio a **las 00,00 horas del día 22 de mayo, hasta el**

día 7 de junio de 2009, ambos inclusive y la posible prolongación de jornada en la noche del día de la votación, así como los eventuales desplazamientos imprescindibles para iniciar y terminar la cobertura informativa.

Segunda: Este acuerdo en ningún caso supone renuncia de los posibles derechos adquiridos, si bien comporta una novación temporal de las condiciones de trabajo que expresamente se recogen en este acuerdo.

Tercera: La percepción de las cantidades aquí pactadas compensan el desempeño efectivo del puesto de trabajo que haya de ocupar cada trabajador en la citada cobertura, durante los días trabajados en régimen de pacto.

Las bajas por enfermedad, o voluntarias, interrumpirán el derecho del interesado a la percepción del complemento salarial convenido por el presente pacto, percibiendo por los días de baja las retribuciones que tuviere reconocidas en el Convenio Colectivo y, por el resto de días trabajados a Pacto, la parte proporcional del mismo.

Cuarta: Los equipos de trabajo se comprometen a la realización de los planes de trabajo fijados por la Dirección, en los términos previstos, sin merma de los objetivos que prevé TVE para la cobertura informativa de las **"ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO - JUNIO 2009"**, salvo en casos de fuerza mayor que lo impidan.

Quinta: Queda constancia expresa de que los citados planes de trabajo se realizan considerando que los trabajadores entienden la necesidad de conseguir el máximo rendimiento y aceptar y absorber posibles desajustes que puedan producirse y que afecten a la realización de su trabajo específico.

Sexta: Durante el período de aplicación de este acuerdo, la retribución pactada en el mismo será incompatible con la percepción correspondiente de las Horas Extraordinarias, Disponibilidad, Complementos de Programas y Libranzas. Respecto de los trabajadores que participen en este evento y ostenten puesto de Mando Orgánico o Especial Responsabilidad, les será de aplicación lo acordado en el Acta número 2 de la Comisión Mixta de Interpretación, Mediación y Arbitraje del Convenio Colectivo de RTVE y sus Sociedades, percibiendo en todo caso la diferencia entre la retribución pactada y la parte proporcional de su complemento de mando en los días de aplicación del Pacto de Trabajo.

Séptima: No obstante lo anterior, si alguno de los trabajadores incluidos en el presente pacto sufriera un accidente de trabajo de los regulados por la Ley durante la vigencia del mismo, tendrá derecho a mantener durante el periodo de baja subsiguiente el Complemento de Disponibilidad.

Octava: **- CONTRAPRESTACIONES –**

Se establecen diversos grupos de trabajo en función de la dedicación de los equipos así como de la tipología del centro al que pertenezcan.

- **Equipo de seguimiento de candidatos y dirección/coordinación campaña**

Centro	Cantidades a abonar en €
País Vasco y Galicia	1.450
Canarias	1.680
Barcelona	1.850
Madrid	2.100
Resto de CC.TT.	1.450

- **Equipo de apoyo campaña**

Centro	Cantidades a abonar en €
País Vasco y Galicia	950
Canarias	1.100
Barcelona	1.200
Madrid	1.350
Resto de CC.TT.	950

La distribución de estos equipos se adjunta como Anexo a este Pacto.

Asimismo, la organización y la manera de trabajar de los diferentes componentes de este Pacto, vendrá marcada por la Empresa dentro de sus funciones directivas y las necesidades requeridas en cada momento.

Si se diera la necesidad de tener que ampliar el número de operativos asignados al evento, se les compensará en función de la parte proporcional del pacto que hubieran cumplido.

Novena: Los trabajadores no incluidos en este Pacto pero que tuvieran que prestar sus servicios con motivo de la cobertura informativa en sábado, domingo o festivo, con excepción del día **07.06.2009**, serán retribuidos conforme determina el Convenio Colectivo de RTVE. Aquellos que tengan que trabajar ese día se les compensarán su trabajo con horas extraordinarias que, ambas partes convienen en calificar como estructurales en atención a las circunstancias imprevisibles que las originan.

A este respecto la Dirección se compromete a organizar el trabajo de ese día con la finalidad de que la jornada no sea inferior a cuatro horas.

Décima: Las cantidades que se indican para cada trabajador son por el periodo de tiempo especificado, por una sola vez y en calidad de complemento salarial no consolidable, y en base a la oportuna certificación. Esta compensación se hará efectiva previsiblemente en la nómina del mes de agosto y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2009 (no se detraerán las cantidades pertenecientes a los complementos a compensar, hasta que se haga efectivo el importe del Pacto).

Undécima: Los trabajadores comprendidos en los equipos descritos en la cláusula octava de este pacto tendrán derecho a **TRES días** de descanso que se disfrutarán una vez concluida esta cobertura informativa, conjugando los intereses del trabajador con las necesidades del servicio.

En los Centros en cuyo calendario exista fiesta laboral durante la aplicación de este pacto que no coincida con sábados y domingos, los trabajadores a los que les resulta de aplicación este acuerdo, tendrán un día más de descanso.

Duodécima: El presente pacto afecta exclusivamente al personal contemplado en su ámbito de aplicación y que se especifica en el Anexo al mismo. Los restantes trabajadores que de alguna forma intervengan o participen en trabajos de esta campaña, se regirán por el Convenio Colectivo de RTVE.

Madrid, 25 de mayo de 2.009

POR LA DIRECCIÓN:

- Luis Martínez Olalla -
Dir. RR.LL. de CRTVE.

- Martín Cea Navas -

- Mónica Armada Arias -

POR EL COMITE INTERCENTROS DE TVE, S.A.

Alternativa Sindical

APLI

U.S.O.

APLI

UGT

UGT

(ANEXO AL PACTO DE FECHA 21.05.2009)
DISTRIBUCION DE LOS EQUIPOS OPERATIVOS PARA LA COBERTURA DE LAS ELECCIONES EUROPEAS 2009

CENTRO	Nº	GRUPO A	Nº	GRUPO B	TOTAL
ANDALUCIA					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
ARAGON					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
ASTURIAS					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
BALEARES					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
CANTABRIA					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
CASTILLA-LA MANCHA					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
CASTILLA-LEON					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
EXTREMADURA					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
GALICIA					
	3	INFORMADOR	1	OPERADOR VTR	
	6	TCO. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					11
MADRID					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
MURCIA					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
NAVARRA					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
PAIS VASCO					
	3	INFORMADOR	1	OPERADOR VTR	
	6	TCO. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					11

(ANEXO AL PACTO DE FECHA 21.05.2009)
DISTRIBUCION DE LOS EQUIPOS OPERATIVOS PARA LA COBERTURA DE LAS ELECCIONES EUROPEAS 2009

LA RIOJA					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
VALENCIA					
	2	INFORMADORES	1	OPERADOR VTR	
	4	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
					8
CANARIAS					
	4	INFORMADOR	2	OPERADOR VTR	
	6	TCO. SUP. IMAGEN	2	PRODUCTOR	
					14
CATALUÑA					
	4	INFORMADOR	2	OPERADOR VTR	
	8	TCOS. SUP. IMAGEN	1	REALIZADOR	
	3	EMISIONES	1	PRODUCTOR	
					19
MADRID SC					
	7	INFORMADORES	2	OPERADOR VTR	
	8	TCOS. SUP. IMAGEN	1	MEDIOS	
	4	PRODUCCION			
	2	DOCUMENTALISTAS			
	3	EMISIONES			
	2	REALIZACION			
					29
TOTALES	**147**		**41**		**188**